RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 031-2023-MDM

Miraflores, 09 de enero de 2023.

VISTOS: El Informe N° 004-2023-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 004-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el artículo 27 de la misma norma señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, literal a), la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el Informe Técnico Nº 00445-2021-SERVIR/GPGSC elaborado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala:

"(...)

- 2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza.
- 2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva):
 - i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).
 - ii) Cuando el puesto directivo superior o de conflanza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones).
- 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS.

(...)"





Que, mediante Informe N° 004-2023-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal se presenta la propuesta, precisándose que la Lic. Edith Marina Garifa Cano cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos y en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y demás disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos, para que en adición de funciones se le encargue la División de Programas Sociales.

Que, mediante Informe N° 004-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que de los documentos que obran en el acervo documentario de la Unidad de Gestión del Talento Humano se tiene que la Lic. Edith Marina Garifa Cano, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-MDM, a partir del 01 de enero de 2023, ha sido designada en el cargo de confianza de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II – GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO bajo el régimen del D. Leg. 1057; que es procedente realizar la designación temporal en adición de funciones a la servidora Lic. Edith Marina Garifa Cano como Jefe de la División de Programas Sociales y Salud (cargo estructural: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I) considerando que cumple con los requisitos establecidos en el MOF y MCC vigentes de la Municipalidad y no se encuentra impedida o Inhabilitada para el ejercicio de la función pública.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, a la LIC. EDITH MARINA GARIFA CANO, Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en las funciones de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - JEFE DE LA DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la designada con el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

